

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea.
Los de subastas.....	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de marzo).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Junta provincial de Subsistencias

##### CIRCULAR

A fin de cumplir órdenes del Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, encarezco a los señores alcaldes que aún no hayan remitido las declaraciones juradas que se les tienen interesadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de fecha 7 del actual, lo hagan a la mayor brevedad, remitiendo a este Gobierno un ejemplar de dichas declaraciones juradas presentadas por los tenedores de substancias alimenticias, debidamente relacionadas, con expresión del número de orden de cada declaración, nombre del declarante y clase y cantidad de cada especie.

Santander, 29 de marzo de 1919.

El gobernador-presidente,

*Agustín de la Serna y Ruiz.*

##### SECCION DE MINAS

Número 14.547

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Atilano Vaquero y Rodríguez,

vecino de Revilla de Camargo, ha presentado el 22 de febrero último una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «Nueva Pedrosa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Campo de la Flor, término de Herrera, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el eje O. de la mina «Nueva Rafaela», y desde él se medirán al N. 500 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 300 metros la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al E. 300 metros, la 4.<sup>a</sup>, y de ésta al N. 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 7 de marzo de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.548

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Teodomiro González Busto, vecino de Vivaño (Asturias), ha presentado el 24 de febrero último una solicitud de concesión de cuarenta pertenencias con el nombre de «María la Piedad», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Yuja, término de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el nuevo cementerio de Peñacastillo por la puerta Sur, desde donde se medirán 100 metros al N., colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al E. 100 metros, la 2.<sup>a</sup>; de esta al S. 200 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 2.000 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al N. 200 metros, la 5.<sup>a</sup> y de ésta al E. 1.800 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander, 11 de marzo de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

### CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 28 de julio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 28 de diciembre de 1884, 4 de mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia deberán presentarse a pasar la revista anual ante el señor interventor, dentro del mes de abril próximo, desde las diez a las trece, todos los días laborables, y ante los alcaldes los que residan en los demás Ayuntamientos de la provincia.

#### Observaciones

1.<sup>a</sup> La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan a continuación.

2.<sup>a</sup> Los individuos que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente en todo el mes de abril próximo, ante el interventor de Hacienda, los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el alcalde, los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de mayo siguiente en la Intervención en que tenga consignado el pago los documentos que justifiquen su existencia, la concesión de haber pasivo, y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos; al pie de las certificaciones de los respectivos interesados declararán, firmando a presencia del señor interventor de Hacienda o de los alcaldes, si perciben o no asignación, sueldo o retribución de los fondos del Estado, provinciales o municipales; si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.<sup>a</sup> Los individuos que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.<sup>o</sup> del decreto del Regente del Reino de 9 de julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el cónsul, vicecónsul o agente consular de España del punto en que se encuentren, o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades establecidas.

Estas certificaciones, legalizadas por el Ministerio de Estado, se presentarán por los interesados o los apoderados en la Intervención de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo y la cédula personal firmada por los interesados.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.<sup>a</sup> Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a la Intervención hasta el día 24 de abril, acompañando certificación facultativa, con expresión del número y clase de la patente de contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfruten, y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado; igual aviso darán a los respectivos alcaldes o cónsules, según

proceda, los que se hallen en el mismo caso fuera de capital.

5.<sup>a</sup> Los superiores de los Monasterios de religión, los jefes de los establecimientos benéficos y de religión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán a la Intervención de la provincia para que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo efecto, dicha oficina comisionará al cionario de su dependencia para que pase a verificar en forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.<sup>a</sup> Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

7.<sup>a</sup> Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.<sup>o</sup> Los ex ministros y ex consejeros de Estado.

2.<sup>o</sup> Los ex presidentes y magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.<sup>o</sup> Los que se hallen investidos de carácter de senadores y diputados a Cortes.

4.<sup>o</sup> Los jefes superiores de Administración, jefes de Administración y coroneles retirados.

5.<sup>o</sup> Los individuos de las clases asimiladas a los cuerpos que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.<sup>o</sup> Los que disfruten los honores o grados de alguna de las categorías expresadas.

7.<sup>o</sup> Los jefes y oficiales retirados, condecorados con la placa de San Hermenegildo.

8.<sup>o</sup> Los de los cuerpos políticos, militares o quienes con arreglo al artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 16 de octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.<sup>o</sup> Las viudas y los huérfanos de todos los individuos comprendidos en los números anteriores con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una o dos personas de garantía, a juicio del interventor, y que presenten los documentos exigidos para los exceptuados de la revista en la observación cuarta.

11. Los individuos que hubiesen sido senadores del Reino y diputado a Cortes, o se hallen condecorados con las grandes cruces de la Real Orden de Isabel la Católica cualquiera que sea la categoría administrativa o militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresen el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que perciben otro haber del Estado, de los fondos municipales, provinciales ni de la Casa Real.

Dicho oficio llevará una póliza de undécima clase (de dos pesetas), con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Los comprendidos en el número 9.<sup>o</sup> presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo a lo prevenido en el Real orden de 4 de marzo de 1897, certificación del ayuntamiento municipal que justifique su empadronamiento en el punto de vecindad declarada y el respectivo estado de las hembras, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.<sup>a</sup> Asimismo las viudas y los huérfanos en cuyos títulos o traslados de las Reales órdenes de concesión sus derechos pasivos no resulte, por los destinos que desempeñaban sus maridos o padres, que éstos estuviesen exceptuados de la presentación personal de la revista, deberán de acogerse a los beneficios de la Real orden de 4 de marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la

servención que sus respectivos causantes se hallaban com-  
pendados en los casos de la observación 7.<sup>a</sup> con la pre-  
sentación del correspondiente documento, debidamente  
integrado, para la toma de razón, y una copia del mis-  
mo en papel sellado de undécima clase, que quedará en  
el expediente personal de los interesados para las revistas  
sucesivas.

9.<sup>a</sup> Las fes de vida han de llevar fecha del 25 del co-  
rriente mes en adelante.

10.<sup>a</sup> Los alcaldes de los pueblos no capitales de pro-  
vincia autorizarán, con las formalidades y los términos in-  
dicados en la observación 2.<sup>a</sup>, la revista de los individuos  
que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando  
estos los certificados de existencia y estado al pie de los  
cuales consignarán dichos alcaldes el documento de conce-  
sión que exhiban, haciendo constar su fecha, autoridad  
por quien está concedida la pensión y el haber anual se-  
ñalado.

Respecto a los individuos residentes en el término de  
su jurisdicción, y que estuviesen enfermos, procederán  
por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

11.<sup>a</sup> Al terminar el mes de abril los alcaldes remitirán  
a la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva  
las certificaciones de revistas que hayan autorizado corres-  
pondientes a los individuos que tengan consignado sus ha-  
beres en la misma provincia, no permitiéndose que dichas  
certificaciones se presenten en las oficinas por los apode-  
rados de los perceptores.

Los alcaldes remitirán oficio acompañado de una rela-  
ción detallada de las certificaciones de revista y que les  
será devuelta con el recibí y conformidad de la Interven-  
ción.

12.<sup>a</sup> A los que no se presenten a la revista, salvo aque-  
llos que justifiquen debidamente su absoluta imposibili-  
dad, se les suspenderá el pago de sus haberes, con ar-  
reglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones  
vigentes.

Santander, 26 de marzo de 1919.—El interventor de  
Hacienda, Federico Botella. 217-392

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

### EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones de-  
vuelta por los recaudadores de la Hacienda en esta pro-  
vincia para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dic-  
tado esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas co-  
rrespondientes al primer trimestre del corriente ejercicio  
los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de  
cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos  
que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia  
en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado  
en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900,  
quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus  
respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma  
instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de  
tres días para los pueblos y cinco para la capital, cuyo  
pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen  
los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al  
premio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamenta-  
da a esta providencia e incoar el procedimiento de apre-  
mio, entréguese los recibos relacionados a los recaudado-  
res de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo  
de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la instruc-  
ción antes mencionada, se publica en este periódico ofi-  
cial para conocimiento de los interesados.

Santander, 26 de marzo de 1919.—El tesorero de Ha-  
cienda, Joaquín F. Sagredo. 226-392

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de juez municipal suplen-  
te de Hermandad de Campoo de Suso, partido judicial de  
Reinosa, y de fiscal municipal propietario de Peñarrubia,  
partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se  
proveerá, con arreglo a lo determinado en el artículo sépti-  
mo y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secre-  
taría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas,  
clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los  
treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio  
en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos jus-  
tificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 26 de marzo de 1919.—El secretario de go-  
bierno, Severino Barros de Lis. 224-392

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión cele-  
brada el día 15 de los corrientes, se sirvió acordar los  
nombramientos siguientes:

Corvera.—Juez municipal propietario: don Virgilio Mar-  
tínez Montes.

Potes.—Juez municipal propietario: don Manuel Pala-  
cios Antón.

Ruiloba.—Juez municipal propietario: don Manuel Cue-  
vas Gutiérrez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo precep-  
tuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que  
puedan entablarse los recursos de apelación que la misma  
concede.

Burgos, 25 de marzo de 1919.—El secretario de go-  
bierno, Severino Barros de Lis. 223-392

## Elección de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cum-  
plimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de  
1877, comprensiva de sus individuos y de un número  
cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta,  
mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de  
contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de  
sufragio para compromisarios en las elecciones de sena-  
dores:

### VEGA DE LIÉBANA

#### Señores concejales

Don Jesús Bedoya Díez, Mariano Gómez Fernández,  
Faustino González Higueldo, Felipe Gómez Campollo,  
Francisco Puerta Rabanal, Balbino Soberón Torre, Anice-  
to García Gómez, Camilo Hazas Merino, Jesús Gutiérrez  
García, Lorenzo Gutiérrez Vada.

#### Mayores contribuyentes

Don Félix Alonso González, Demetrio Bárcena Lama, Gre-  
gorio Bedoya Campollo, Bonifacio Campillo Bedoya, Ca-  
yo Campollo Díez, Gervasio Cuesta Cimavilla, Ignacio  
Corral Díez, Lesmes Cuesta Sáinz, Luis Cueto Díez, Ce-

lestino Díez y Díez, Tomás Dobarganes Gutiérrez, Tomás Fernández González, Juan Fernández Huidobro, Pedro García Larín, Benito García Corral, Gregorio Gómez Posada, Pedro Gómez Sánchez, Jacobo Gómez García, Andrés Gómez Posada, Félix González Sánchez, Evencio González Galnares, Francisco González Casares, Esteban González Coterá, Francisco Losa, Adriano Marcos Fernández, Federico Pando, Francisco Pando Revilla, Roque Peña García, Pedro Rojo Gutiérrez, Waldo Salceda González, Vicente Sánchez González, Primo Sánchez González, Félix Sánchez González, Blas Señas Campollo, Miguel Soberón Casares, Eugenio Salceda, Francisco Torre Pando, Dionisio Torre, Francisco Velarde Alonso, Andrés Villa Viaña.

**RIBAMONTAN AL MONTE**

*Señores concejales*

Don Manuel Solana Llama, José Palencia Cueto, José Sota Gutiérrez, Miguel Ortiz Quintana, Julián Cedrún Somarriba, Agustín Canales Calleja, Francisco Gómez Hoz, Mamerto Llano Sarabia, Eduardo del Río Cervera, Alberto Solana Llama.

*Mayores contribuyentes*

Don Jesús Herrá Peredo, Laureano Llama Díez, Manuel Agüero Alvear, Agustín Mazarrasa, Santiago Barquín Solana, Leoncio Velasco Villanueva, Carlos Mazarrasa Quintanilla, Eduardo Cagigal Regato, Eloy Cagigal Tijera, Horacio Llama Hoyo, Manuel Cobo Barquín, Manuel Garmilla Sierra, José R. Gutiérrez Peral, José María Cagigal Regato, Pedro Gutiérrez Sánchez, Alberto del Hoyo Haza, Antonio Trueba Trecha, Pedro Piñal Corral, Vicente Cedrún Toraya, Abelardo Puente Carre, Manuel Meruelo Arnáiz, Froilán Fernández Gajano, Rudesindo Gómez Ruiz, Federico Gómez Bonachea, Juan José Horna Horna, José Blanco Sota, José Sota Blanco, Joaquín Rucabado Rugama, José Gutiérrez Alvarez, Arsenio Ruiz Setién, Federico Sierra Edilla, José Solar Ruiz, Manuel Lavín Pardo, José Cervera Piñal, Aurelio Llama Toraya, Manuel Palacio, José Cagigal Toraya, Bonifacio Viscarolasaga Bayón, Jacinto de la Vega Blanco, Andrés del Soto López.

**POTES**

*Señores concejales*

Don Francisco Huidobro Santidrián, Tomás Palacios Antón, Fernando Gómez Otero, Jesus Fernández Huidobro, Eusebio García Pérez, Nicasio Mayordomo, Abel Otero Fernández.

*Mayores contribuyentes*

Don Patricio Palacios Salceda, Cástor Río Martínez, Honorio Marcilla Conlledo, Mariano de la Fuente Merino, Calixto de Miguel González, Toribio Hernando Arribas, Gregorio Muñiz Valbuena, José María de Bulnes Trespalacios, Francisco de Miguel González, Celestino Revuelta Sáinz, Francisco Serna Posada, José Fernández Nulo, Florencio Castelar Fernández, Jose Ramón Hoyos, Manuel Bustamante Hoyos, Eugenio Martínez Alonso, Alejandro Lobejón Prieto, Luis Maestro Tejedor, Agustín Gutiérrez Sáinz, Francisco Terán Cura, Julián Martín Fernández, Emilio Ramón Sáinz, Mariano Maestro Ruíz, Eurico Cero Salvador, Ricardo Alonso Fernández, Gregorio Muñiz y Gómez de Enterría, Angel Gutiérrez González, Francisco Puertas Cobián, Clemente Rodríguez Fernández Jerónimo Escudero Ruíz, Francisco Soberón Hoyos, Jesus Jusué y Martínez, Inocencio León y Pomador, Mariano Maestro Ruíz, José Cabiedes Vélez, Miguel Cuevas Floranes.

**SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Carbunco sintomático.....	San Vicente de la Barquera.....	Dos.....	Bovina.....	»	20	»	20	»	
Perineumonía contagiosa.....	Santander (Oeste).....	Santa Cruz de Bezana.....	Idem.....	»	3	»	3	»	
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Rionansa.....	Idem.....	1	1	1	1	»	
<b>SUMA.....</b>									

## Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Copia del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 4.º trimestre del año de 1918 para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, según está prevenido.

DIA 5 DE OCTUBRE.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación quedar enterada de las Reales órdenes y Reales decretos de 24 y 28 de septiembre próximo pasado, publicados en el B. O. del día 30 del mismo.

Igualmente se acordó por la Corporación quedar enterada de un oficio del comandante primer jefe accidental del duodécimo Batallón de Posición de Artillería, de guarnición en Santoña, referente al soldado del mismo Avelino Fernández Fernández.

DIA 12.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación quedar enterada de una Real orden del Ministerio de Abastecimientos de fecha cuatro del actual.

Igualmente se acordó quedar enterada de otra Real orden del mismo Ministerio publicada en el B. O. del día siete del corriente mes.

Igualmente se acordó quedar enterada de la relación de proposiciones solicitando subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales para el tercer concurso, entre las que figuran las de los pueblos de Vejorís y Bárcena, de este distrito.

Del mismo modo se acordó que las sesiones ordinarias se celebren todos los sábados, a las dos de la tarde, en lugar de las tres, como se viene haciendo.

DIA 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por unanimidad se consulte por el señor alcalde con dos letrados de la capital la resolución dictada por el señor delegado de Hacienda pública de esta provincia sobre pago de la contribución territorial de los montes de varios pueblos del distrito.

DIA 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

También se acordó quedar enterada de otro oficio del señor maestro de la Escuela nacional del pueblo de Villasevil, de este término.

También se acordó quedar enterada de un oficio del señor administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia aprobando los medios acordados por este Ayuntamiento para hacer efectivos los medios de consumo en el año actual de 1919.

Igualmente se dió cuenta de otro oficio del teniente coronel jefe del 12.º Batallón de Posición de Artillería de Santoña, por el que pide se le envíen 21 pesetas, importe de sesenta raciones de pan al artillero Avelino Fernández, y se acordó por la Corporación quedar enterada y que por el señor alcalde se ordene lo conveniente para enviar referida cantidad.

También se acordó quedar enterada de haber sido aprobados varios expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de este término.

Igualmente se acordó quedar enterada de dos circulares del señor gobernador civil de esta provincia publicadas en el B. O. del día 14 del actual.

Se dió cuenta de una denuncia presentada por el alcalde de barrio del pueblo de Acereda contra doña Eduvigis Diego y se acordó comisionar a los señores concejales don Santos Ordóñez y don Agustín Arce, para que pasen al sitio denunciado y emitan su informe para los fines que procedan.

Se acordó comisionar también a dichos señores conce-

jales para que vean los destrozos causados por el río de Pas en la carretera pública, sitio de Carajalso, del pueblo de Santiurde, e informen lo que estimen oportuno para los efectos consiguientes.

Se dió cuenta de una moción del señor concejal don Santos Ordóñez y se acordó aprobar en un todo lo que en ella se propone y que se proceda por el señor alcalde a su cumplimiento.

DIA 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió al sorteo de un vocal asociado de la Junta municipal para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento del que la desempeñaba, don Manuel Arce González, habiendo sido elegido por la suerte don Eloy Pacheco Mora, vecino de Villasevil, de este distrito, y se acordó por unanimidad se comunique al interesado para su conocimiento y demás efectos.

El día 26 no se celebró sesión ordinaria por la Corporación por falta de número de concejales.

DIA 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación quedar enterado de la relación de los aprovechamientos de montes y terrenos de siembra concedidos a los pueblos de este Ayuntamiento.

También se acordó quedar enterada de una circular del señor gobernador civil de esta provincia referente a la declaración de las cosechas levantadas y resúmenes de las mismas.

Igualmente se acordó quedar enterada de un oficio del señor alcalde de barrio del pueblo de San Martín, referente a los daños causados por las avenidas del río de Pas.

Del mismo modo se acordó conformarse con el informe emitido por la Comisión nombrada al efecto sobre la denuncia presentada contra doña Eduvigis Diego, vecina del pueblo de Acereda.

Se acordó quedar entera de otro informe emitido por dicha Comisión sobre denuncia presentada por el alcalde de barrio del pueblo de Santiurde.

También se acordó, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda, aprobar dos cuentas del señor alcalde y otras dos del señor secretario y que se abone su importe con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Quedar enterada de una instancia del médico don Antonio Mallavia y que quede ésta sobre la mesa a los efectos consiguientes.

Igualmente se dió cuenta de una carta del señor alcalde del Ayuntamiento de Corvera y acordó también quedar enterada y que quede sobre la mesa.

El día 2 de noviembre no se celebró la correspondiente sesión ordinaria por falta de número de señores concejales.

DIA 5.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó devolver al médico don Antonio Mallavia el escrito que presentó concursando la vacante de médico titular de este distrito y el testimonio del título profesional que acompañaba al mismo.

También se acordó, por cinco votos contra tres, no acceder a la invitación que hace el señor alcalde de Corvera de Pas.

Del mismo modo se acordó quedar enterada de un oficio del vicepresidente de la Comisión provincial de fecha 25 del mismo mes.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por los señores letrados don Juan J. Ruano y don Tomás Agüero sobre la resolución dictada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia y se acordó por la Corporación quedar enterada.

DIA 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la decisión del empate habido en la sesión anterior, sobre si se ha de recurrir o no contra la re-

solución del ilustrísimo señor delegado de Hacienda y se acordó por cinco votos contra tres se entable el recurso de referencia ante el Tribunal Contencioso-administrativo, y que por el señor alcalde se pida a la excelentísima Diputación provincial la autorización que determina el artículo 86 de la ley Municipal.

También se acordó por la Corporación quedar enterada de un oficio del señor juez municipal de este distrito y que se le faciliten los libros que en el mismo se pide.

Igualmente se acordó quedar enterada de cuatro oficios de los alcaldes de barrio de los pueblos de Bárcena, Vejerís, Villasevil e Iruz, de este distrito, y que se transmita su contenido al señor gobernador civil de la provincia.

DIA 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Fomento y se acordó que por el denunciado don Ramón Pérez se abra y deje en el mismo ser y estado en que antes se encontraba el terreno que tiene cerrado.

También se dió cuenta de un escrito de doña Eduvigis Diego, vecina de Acereda, y se acordó se practique el expediente que en el mismo se interesa para acordar lo que proceda.

Se acordó por la Corporación aceptar la donación generosa de una finca que se ha dignado hacer doña Armandina Rodríguez San Millán para la construcción de una escuela de niños de nueva planta en el pueblo de San Martín, de este distrito.

Se dió cuenta de un escrito de don Félix Miranda Gómez, y se acordó nombrar una comisión especial, compuesta de los concejales don Emilio Pacheco y don Emilio Gómez, para que emitan su informe sobre lo que en el mismo se pide, a fin de acordar en definitiva lo que proceda.

Se acordó por la Corporación quedar enterada de un oficio del ingeniero jefe de Montes de esta provincia, por el que ordena se ingrese el diez por ciento del aprovechamientos forestales.

DIA 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar una cuenta de don Justo López, importante 50 pesetas, y que se le abone ésta con cargo al vigente presupuesto de gastos.

También se acordó autorizar al concejal don Emilio Gómez para que cobre de la excelentísima Diputación provincial la cantidad que corresponda a este Ayuntamiento como auxilio para la epidemia reinante.

Igualmente se acordó incluir en la lista de pobres para la asistencia médica y percepción de medicamentos a los vecinos de San Martín don Cayetano Fernández Villegas y don Francisco Fernández Martínez.

El día 30 no se celebró la correspondiente sesión ordinaria por falta de número de concejales.

DIA 4 DE DICIEMBRE.—Aprobar el acta anterior.

Se acordó por la Corporación quedar enterada de una moción presentada por el concejal don Rogelio Alonso y que se proceda lo antes posible a la ejecución del contenido de la misma.

También se acordó por la Corporación autorizar al señor regidor síndico don Benito Ibáñez, para que en nombre y representación del Municipio, otorgue poder bastante a los señores letrados don Juan J. Ruano y don Tomás Agüero para que defiendan al Municipio en el pleito contencioso administrativo que se promueva, y en el caso de que estos señores no aceptasen el nombramiento, se nombre a otro letrado que la Corporación designe.

DIA 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó comisionar al señor secretario don Juan Macías Caso para que concurra a la Comisión mixta de Reclutamiento el día 10 del actual, para la identificación del mozo Alejo López López.

Se dió cuenta de un oficio del vicepresidente de la excelentísima Comisión provincial y se acordó por la Corporación quedar enterada y ver con gusto el acuerdo adoptado por la misma.

También se acordó nombrar una Comisión especial para que trate con el señor alcalde de Corvera la conveniencia de fusionarse ambos municipios para llevar a cabo la administración de consumos en el año próximo de 1919.

El día 14 no se celebró la sesión correspondiente por falta de número de concejales.

DIA 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó se fije al público, por quince días, el presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión de su seno para el año de 1919.

También se acordó autorizar al señor alcalde presidente para que adquiera las básculas, casetas y demás para la administración de consumos en dicho año de 1919.

Igualmente se acordó se requiera a don Manuel Portilla, vecino de Bárcena, para que abra y deje en el mismo ser y estado en que antes se encontraba un terreno comunal que ha cerrado en el sitio de Mageles de dicho pueblo.

En el día 21 no se celebró la correspondiente sesión ordinaria por falta de número de concejales.

DIA 28.—Se aprobó el acta de sesión anterior.

Se acordó ordenar al depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento para que haga el depósito en arcas del Tesoro de la cantidad a que asciendan los recibos de la contribución territorial de los montes de los pueblos de este Municipio desde el año de 1916 al de la fecha, recargos y dietas de los mismos.

También se acordó se faciliten al señor juez municipal de este distrito tres libros que pide para el Registro civil del mismo.

Igualmente se acordó establecer los fielatos para llevar a cabo la cobranza por administración de los derechos y recargos de consumo en el año próximo de 1919.

Del mismo modo se acordó nombrar la Comisión de aforos conforme dispone el artículo 19 del reglamento vigente de consumos.

También se acordó, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda, aprobar varias cuentas de don Joaquín Peña Cuesta y otros y que se abone su importe con cargo a los capítulos y artículos correspondientes al vigente presupuesto de gastos de este Municipio.

Se acordó declarar exentas del pago de derechos de consumos las carnes de cerdo que sacrifique cada vecino del distrito en dicho año para el sustento de su familia.

## JUNTA MUNICIPAL

DIA 19 DE OCTUBRE.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se remita el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación del acta al señor gobernador civil de esta provincia, a los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal vigente.

DIA 5 DE NOVIEMBRE.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a examinar las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes a la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, resultando elegido en votación, por doce votos contra dos, don Eusebio González Ruiz, y se acordó se otorgue por el señor alcalde con el interesado elegido el correspondiente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente reglamento de médicos titulares de 11 de octubre de 1904.

Santiurde de Toranzo, 28 de febrero de 1919.—El secretario, Juan Macías.—V.º B.º, el alcalde, José Gutiérrez.

## Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

Esta Sección administrativa, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio vigente, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto nombrar maestro interino de la escuela nacional de Pandillo a don Gonzalo Tirilonte y Casado, con el haber anual de mil pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y Junta local de Vega de Pas.

Santander, 10 de marzo de 1919.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Román Piñal González, secretario del Juzgado municipal de la villa de Potes.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó por el Tribunal municipal de la misma la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—Tribunal: Señor presidente, don Manuel Bustamante; adjuntos, don Jesús Serna y don Amador Crespo.—En la villa de Potes, a catorce de marzo de mil novecientos diecinueve; el Tribunal municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal civil sobre reclamación de quinientas pesetas, seguido entre partes, como demandante, don Ramón Báscones, procurador, en nombre y con poder de don Juan Bustamante Hoyos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, en concepto de tutor del incapacitado don Fernando Rodríguez Sáinz Pardo, siendo los demandados don Ricardo Celis, vecino que fué de Espinama, y por fallecimiento de éste, la herencia yacente del mismo y don Bernardo Gómez de Enterría, de cincuenta y seis años de edad, casado, secretario del Ayuntamiento de Camaleño y vecino de Baró.

**Fallamos.**—Que debemos condenar y condenamos al pago de lo reclamado a la herencia yacente de don Ricardo Celis y a don Bernardo Gómez de Enterría, en el concepto de principal pagador insólido, juntamente o cualquiera de los dos, imponiéndoles el pago de las costas causadas.—Notifíquese y luego que sea firme dése cuenta.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Bustamante.—Amador Crespo.—Jesús Serna.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez municipal suplente don Manuel Bustamante Gómez, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que doy fe.—Potes, catorce de marzo de mil novecientos diecinueve.—Ante mí, Román Piñal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al don Ricardo Celis y por fallecimiento de éste a la herencia yacente del mismo, declarado en rebeldía, expido el presente en Potes, a veintidós de marzo de mil novecientos diecinueve.—Román Piñal.

Emilio Iglesias de Cabo (a) Arena fina, natural de Santander, de estado soltero, profesión herrero, de 24 años, siendo sus señas personales estatura baja, pelo negro, bigote afeitado, barba ídem, ojos castaños, nariz regular, ignorando las demás particulares, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por supuesto hurto de carbón a bor-

do de una gabarra, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de Vigo, teniente de Navío don Joaquín Jáudenes Bárcena, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado en rebeldía y perjuicios a que haya lugar.

Vigo, 27 de marzo de 1919.—Joaquín Jáudenes.

227-392

### Juzgado de primera instancia de Torrelavega

#### CEDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de ayer, a instancia de don Sixto González Buenaga, en las diligencias preparatorias de ejecución por el mismo promovidas contra don Camilo Raiteri, de nacionalidad italiana, residente últimamente en esta ciudad, hoy de domicilio ignorado, sobre pago de mil trescientas quince pesetas, procedentes de trabajos de pintura hechos por aquél y que se detallan en un documento privado obrante en aquellas diligencias; se cita por tercera y última vez al don Camilo Raiteri para que el día ocho de abril próximo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado a reconocer su firma puesta en el documento privado de referencia y a declarar sobre la certeza de la deuda, bajo apercibimiento de que, si no compareciere, será tenido por confeso.

Torrelavega veintitrés de marzo de mil novecientos diecinueve.—El secretario judicial, Lic. Vicente Muñoz.

Justo Ovaya Ballesteros, como de treinta años; José García y su amante llamada Carmen, conocida por María Fernández; el José es joven, más bien bajo, grueso, rubio, afeitado y algo picado de viruelas; y ella es más joven y está embarazada de pocos meses, los dos individuos se dedican al juego, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido para constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye por robo, contra los mismos y otro, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

229-392

Rosendo Diego Cabello, hijo de Dionisio y Dionisia, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), de estado soltero, profesión cantero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Entrambasaguas (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos, ante el juez instructor don Lorenzo Fernández Yáñez, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 26 de marzo de 1919.—El juez instructor, Lorenzo Fernández Yáñez.

228-392

Silverio Diego Alonso, hijo de Isidoro y de Tomasa, natural de Riotuerto, de estado soltero, profesión cantero, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos, ante el juez instructor don José López de Castro, capitán de Artillería con destino en

el undécimo Regimiento Ligero, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 26 de marzo de 1919.—El juez instructor, José López de Castro. 225-392

Mariano Oporto Ortiz, hijo de Eugenio y de Anita, natural de Castañeda (Santander), profesión marinero, de 26 años, domiciliado últimamente en Castañeda (Santander), procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán de Infantería de Marina don Marcelino Ramos, al objeto de ser notificado de los beneficios que concede la ley de Amnistía de 8 de mayo último.

Vigo, 24 de marzo de 1919.—Marcelino Ramos. 221 392

Francisco Arestain Bailla, hijo de José y de Valentina, natural de Santander, profesión marinero, de 38 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán de Infantería de Marina, don Marcelino Ramos, al objeto de ser notificado de los beneficios que concede la ley de Amnistía de 8 de mayo último.

Vigo, 24 de marzo de 1919.—Marcelino Ramos. 220 392

Valentín Fernández Gómez, natural de Herrera (Santander), domiciliado últimamente en Herrera (Santander), procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán de Infantería de Marina don Marcelino Ramos, al objeto de ser notificado de los beneficios que concede la ley de Amnistía de 8 de mayo último.

Vigo, 24 de marzo de 1919.—Marcelino Ramos. 219-392

Serapio Castillo Cuesta, hijo de Sebastián y Matilde, natural de Isla (Santander), de estado soltero, profesión marinero, de 19 años, domiciliado últimamente en Isla (Santander), procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, capitán de Infantería de Marina, don Marcelino Ramos, al objeto de ser notificado de los beneficios que concede la ley de Amnistía de 8 de mayo último.

Vigo, 25 de marzo de 1919.—Marcelino Ramos. 218-392

Félix Latorre Margalles, hijo de Alvaro y Adriana, natural de Santander, profesión marinero, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de Vigo, capitán de Infantería de Marina don Marcelino Ramos, al objeto de ser notificado de los beneficios que concede la ley de Amnistía de 8 de mayo último.

Vigo, 24 de marzo de 1919.—Marcelino Ramos. 222-392

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Castro Urdiales, 25 de marzo de 1919.—El alcalde, José Laredo.

### Ayuntamiento de Polaciones

Formalizado el reparto vecinal de yerbas y leñas para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio, se halla expuesto al público, por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación.

Polaciones, 26 de marzo de 1919.—El alcalde, Pedro Róiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Compañía del Ferrocarril Cantábrico

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, para el día 15 del próximo abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, estación de los Ferrocarriles de la Costa.

A continuación la orden del día que ha de ser objeto de deliberación:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1918.
- 2.º Nombramiento de tres consejeros y un suplente.
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para 1919.

En las oficinas de la Compañía se entregarán cédulas de entrada, a partir del día 10 de abril, a los señores accionistas que tengan derecho a la asistencia.

Santander, 31 de marzo de 1919.—El presidente del Consejo de Administración, Alfredo Alday.

## BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado las libretas de la Caja de Ahorros de este Banco, números 14.103 y 29.959, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlas en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que no puedan hacerse efectivas y que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirán nuevas libretas, quedando aquellas sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 21 de marzo de 1919.—El director gerente, José M.<sup>a</sup> G. de la Torre.